



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informo que se allego escrito por la accionante, el día 31 de julio de 2021, por medio del cual impugna la sentencia No. 028 de 9 de julio de 2021, encontrándose dentro del día hábil para presentar la querrela. Sírvase proveer. Buenaventura Valle, agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno
(2.021)

Auto No. 625

Proceso: Acción de tutela
Accionante: Luz Helena Palacios de Mosquera
Demandado: Federación Nacional de Cafeteros de
Colombia y Patrimonio Autónomo
PANFLOTA
Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00057-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud del escrito allegado por la accionante, el día 31 de julio de 2021, por medio del cual impugna la sentencia No. 029 de 28 de julio de 2021, encontrándose dentro del día hábil para presentar la querrela, el despacho procederá a conceder el recurso, en cumplimiento a lo normado en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación presentada contra la Sentencia No. 029 de 28 de julio de 2021.

SEGUNDO: ENVÍESE al Tribunal Superior de Buga, para que a través de la oficina de Apoyo Judicial, se reparta la presente acción constitucional.

TERCERO: ANÓTESE la salida en el libro correspondiente.

CUARTO: NOTIFÍQUESELE a las partes el presente proveído, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

**Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buenaventura**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a37d74a8290a0bcbc78411c5d4ef54bf9beefbfc5885efa7ba9b
e705500c6a29**

Documento generado en 04/08/2021 12:17:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**